

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019 (19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1) SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3) SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4) SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5) SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6) SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7) SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.
4. Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.
5. Que mediante Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, motivados en el Decreto Departamental No. 357 del 27 de agosto de 2018, se reasignaron en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar -Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, las funciones de Supervisión sobre los contratos, que estaban sujetos a la supervisión designada en el Profesional Especializado - Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ.

5.1. Resoluciones y Contratos, cuya supervisión fue objeto de modificación:

	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No.		OBRA	INTERVENTORÍA
1	No. 023(-1) DEL 16 DE JULIO DE 2018	CONTRATOS Nos.	SI-C-2349-2018	CMA-SI-2351-2018
2	No. 023 (-2) DEL 09 DE AGOSTO DE 2018		SI-C-2331-2018	CMA-SI-2390-2018
3	No. 022 DEL 13 DE JULIO DE 2018		SI-C-2360-2018	
4	No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2018		SI-C-2327-2018	CMA-SI-2335-2018
5	No. 019 DEL 15 DE JUNIO DE 2018		SI-C-2302-2018	CMA-SI-2328-2018
6	No. 017 DEL 08 DE JUNIO DE 2018		SI-C-2331-2018	
7	No. 013 DEL 15 DE MAYO DE 2018		SI-C-001-2018	CMA-SI-2318-2018
8	No. 08 DEL 23 DE ABRIL DE 2018		SI-C-002-2018	CMA-SI-2314-2018
9	No. 007 DEL 16 DE ABRIL DE 2018		SI-C-3051-2017	CMA-SI-2311-2018
10	No. 001 DEL 22 DE ENERO DE 2018		SI-C-2411-2017	CMA-SI-3049-2017
11	No. 024 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017		SI-C-1874-2017	CMA-SI-1875- 2017
12	No. 017 DEL 18 DE MAYO DE 2017		SI-C-2920-2015	SI-I-2929-2015
13	No. 004 DEL 29 DE ENERO DE 2016		SI-C-2933-2015	SI-I-2931- 2015

6. Que vencidos los términos conforme al Decreto Departamental 357 del 27 de agosto de 2018, y atendiendo la ejecución de los contratos citados, se considera pertinente, en virtud de los principios de economía y eficacia, reasignar nuevamente las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado Ing. ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, de los siguientes contratos:

	OBRA	INTERVENTORÍA
1	SI-C-2349-2018	CMA-SI-2351-2018
2	SI-C-2360-2018	
3	SI-C-2327-2018	CMA-SI-2335-2018
4	SI-C-002-2018	CMA-SI-2314-2018



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019
(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1), SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3), SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4), SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5), SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6), SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7), SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

5	SI-C-1874-2017	CMA-SI-1875- 2017
6	SI-C-2920-2015	SI-I-2929-2015
7	SI-C-2933-2015	SI-I-2931- 2015

7. Que de acuerdo a la responsabilidad que nos asiste, la Supervisión sobre los contratos mencionados se ha ejercido de manera ininterrumpida por parte de esta Secretaría de Infraestructura.

GENERALIDADES – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

8. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión¹.
9. Que los profesionales -Ingenieros y Arquitectos- asignados a la Secretaría de Infraestructura, dentro del ejercicio de sus funciones, y actividades contractuales de apoyo a las mismas, deben desarrollarse atendiendo la naturaleza objeto de esta dependencia, su misión y visión, que requiere de la implementación, ejecución de proyectos en todos sus componentes, acorde a los lineamientos legales, contractuales, y reglamentarios que así lo establecen.
10. Que de conformidad con el estatuto contractual el alcance de las funciones del Supervisor implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, ejerciendo su labor bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.
11. Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que la dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.
12. Que la Gobernación de Bolívar, mediante el Decreto No. 788 del 31 de diciembre de 2012, reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias², y mediante el Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, se ajustó y adoptó el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en el que se dispuso³:

"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7^o Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia."

13. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".
14. Que siguiendo el Decreto 216 del 30 de julio de 2014, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el Decreto No. 611 de 2011, modificadorio del Decreto No. 49 de enero de 2011; consagra en los CAPITULO 4^o y 5^o las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.
15. Que el Art. 29: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: del DECRETO No. 216 del 30 de julio de 2014, establece que: "El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para

¹ Normatividad de aplicación irrestricta a los contratos que emanan del ente territorial "Departamento de Bolívar".

² En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificadorios al citado 58 de 2017.

³ Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019
(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1). SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3). SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4). SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5). SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6). SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7). SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.- Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento."

16. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

Es decir que la vigilancia es conjunta para o sobre el proyecto, más las funciones no, pues se reitera no puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario, para cada contrato en especial, dada la vigilancia que sobre la ejecución de los proyectos le corresponde a la Secretaría de Infraestructura.

16.1. De acuerdo con la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente, Diferencias entre supervisión e interventoría:

- *La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la Interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.*
- *La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.*
- *La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.*
- *La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.*

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

16.2. Que en atención a lo expuesto, téngase en cuenta que las funciones de la Interventoría contratada corresponde a la realización, ejecución de su objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISOS del, sobre o para el contrato de obra ...

17. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, *"El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."*

18. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*

19. Que EL SUPERVISOR, debe velar que se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

20. Que corresponde también a LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES Internos, dentro de las responsabilidades inherentes a la función:

- Conocer los documentos precontractuales y contractuales, a fin de entender los aspectos técnicos y legales pertinentes al contrato objeto de dicha vigilancia, acorde con la competencia profesional.

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019
(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1). SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3). SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4). SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5). SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6). SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7). SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

- Dar visto bueno a las actas suscritas por las partes, con posterioridad a su levantamiento, y concomitantemente cuando previamente se haya acordado, propias de la función. Cundo haya menester
 - Servir de interlocutor entre el Departamento y el Contratista de obra y/o Contratista de Interventoría.
 - Revisar, el Cronograma de actividades de la obra o de la interventoría, cronograma que ha sido elaborado bajo la responsabilidad del Contratista y del Interventor. Cuando lo considere necesario, el Supervisor evaluará y emitirá diagnóstico sobre el Cronograma (periodo, fases en tiempo versus obra ejecutada).
 - Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de actividades desarrolladas por el contratista de Obra e Interventoría, es decir del proyecto en ejecución.
 - Presentar – Rendir Informes de Supervisión al Secretario y/o Director, de manera ordinaria, y extraordinaria cuando las circunstancias así lo amerite. Dejar constancia escrita de sus actuaciones, y requerimientos al interventor. Podrá llevar a cabo reuniones y/o visitas para conocer el estado de ejecución del contrato cuando de manera expresa o extraordinaria así se lo ordene el Secretario de Obras Públicas o el Sr. Gobernador de Bolívar, levantando el informe o acta de dicha diligencia.
 - Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes, realizando las labores y gestiones necesarias para el debido desarrollo del objeto contractual.
 - Requerir por escrito al contratista cuando se presente demora o incumplimiento del objeto contractual y/o de las obligaciones pactadas.
 - Informar a la Gobernación de Bolívar -Secretario de Infraestructura, cuando se presenten incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesario para que la Secretaría de Infraestructura desarrolle las actividades correspondientes.
 - Estudiar las solicitudes, peticiones y reclamaciones presentadas por el contratista en relación con la ejecución del proyecto, emitir su respuesta y/o remitirla al funcionario competente para que resuelva de forma oportuna.
 - Mantener actualizada la documentación de los contratos, pólizas, estampillas de pago de impuestos, registros presupuestales, publicaciones, todo lo atinente a la ejecución del proyecto hasta su terminación y liquidación final.
 - Coadyuvar en la ejecución, balance presupuestal del contrato de acuerdo con la forma de pago y obras ejecutadas, y vigencias, haciendo los repostes al Secretario y Director, junto con los reportes pertinentes a que hubiere lugar, a la Secretaría de Planeación (Dirección de Proyectos) y Secretaría de Hacienda (Dirección de Presupuesto).
 - Proyectar el Acta de Liquidación Final, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato para liquidar, y remitirla junto con el expediente a la revisión jurídica, firmas, revisión final y firmas de los que en ella intervienen.
 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
21. Que los INTERVENTORES Internos y/o SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada (formalidad escrita) a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo en cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- 21.1. Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato.
22. Que la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, tiene el deber de velar por la correcta ejecución de los Contratos, de Obra e Interventoría contratada, debiendo verificar que se cumplan a satisfacción las obligaciones contraídas, velando por el diligenciamiento de los documentos - actas del contrato, hasta sus respectiva liquidación final, previa verificación del objeto ejecutado; haciendo seguimiento permanente, ágil y con prontitud, reportar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento eficaz a la necesidad pública que originó su objeto. Actividad de supervisión que se extiende hasta la etapa pos-contractual, atinente a la continuidad de la Garantía Única del contrato, Informes, etc., hasta el archivo final del expediente contractual en los términos señalados en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.
- Es labor del SUPERVISOR de la Secretaría de Infraestructura, cerrar el expediente contractual con el Acta de Liquidación final del respectivo contrato (Obra e Interventoría), constancia de publicación del acta de liquidación final en el SECOP, listado de documentos ingresados a los expedientes, y demás documentos posteriores, consecuentes e inherentes a la liquidación del respectivo contrato de obra y de Interventoría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, mediante la cual se reasignaron funciones de Supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA,



RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019 (19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1). SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3). SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4). SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5). SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6). SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7). SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

para los contratos cuya supervisión había sido asignada al Profesional Especializado Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, con ocasión del Decreto departamental No. 357 del 27 de agosto de 2018.

Resoluciones y contratos cuya supervisión por Resolución No. 027 del 04 de septiembre 2018, le fueron reasignadas al Director JAVIER AYOLA AYOLA:

1. RESOLUCIONES No. 023 (-1) DEL 16 DE JULIO DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-2349-2018 Y CMA-SI-2351-2018.
2. RESOLUCIONES No. 023 (-2) DEL 09 DE AGOSTO DE 2018, CONTRATO No. SI-C-2331-2018 Y CMA-SI-2390-2018.
3. RESOLUCIONES No. 022 DEL 13 DE JULIO DE 2018, CONTRATO No. SI-C-2360-2018.
4. RESOLUCIONES No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-2327-2018 Y CMA-SI-2335-2018.
5. RESOLUCIONES No. 019 DEL 15 DE JUNIO DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-2302-2018 Y CMA-SI-2328-2018.
6. RESOLUCIONES No. 017 DEL 08 DE JUNIO DE 2018, CONTRATO No. SI-C-2331-2018.
7. RESOLUCIONES No. 013 DEL 15 DE MAYO DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-001-2018 Y CMA-SI-2318-2018.
8. RESOLUCIONES No. 08 DEL 23 DE ABRIL DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-002-2018 Y CMA-SI-2314-2018.
9. RESOLUCIONES No. 007 DEL 16 DE ABRIL DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-3051-2017 Y CMA-SI-2311-2018.
10. RESOLUCIONES No. 001 DEL 22 DE ENERO DE 2018, CONTRATOS Nos. SI-C-2411-2017 Y CMA-SI-3049-2017.
11. RESOLUCIONES No. 024 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CONTRATOS Nos. SI-C-1874-2017 Y CMA-SI-1875-2017.
12. RESOLUCIONES No. 017 DEL 18 DE MAYO DE 2017, CONTRATOS Nos. SI-C-2920-2015 Y SI-I-2929-2015.
13. RESOLUCIONES No. 004 DEL 29 DE ENERO DE 2016, CONTRATOS Nos. SI-C-2933-2015 Y SI-I-2931-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reasignar las funciones de Supervisión nuevamente en el Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los contratos que se detallan a continuación, en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo:

- 1) RESOLUCIONES No. 023(-1) DEL 16 DE JULIO DE 2018, CONTRATOS NOS. SI-C-2349-2018 Y CMA-SI-2351-2018:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
Obra SI-C-2349-2018 suscrito el 27 de Junio de 2018	CONSORCIO PLACA PINILLOS 2018 Nit. 901.192.412-2 Representante Legal: FABIÁN CÁRCAMO MENDOZA, con C.C. No. 9.022.959.	"MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SEIS (6) MESES	\$6.511.062.926,16
INTERVENTORÍA CMA-SI-2351-2018 Suscrito el 28 de Junio de 2018	CONSORCIO INTERURBANO PINILLOS, NIT. 901.192.880-6, Representante Legal: DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CÁRDENAS, con C.C. N° 80.851.203.	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	SEIS (6) MESES	\$463.867.521,60. IVA Incluido

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019

(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1). SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3). SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4). SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5). SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6). SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7). SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

2). RESOLUCIONES No. 022 DEL 13 DE JULIO DE 2018, CONTRATO NO. SI-C-2360-2018:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
Obra SI-C-2360-2018, suscrito el 03 de Julio de 2018	CONSORCIO MINUTO DE DIOS 2018 Nit. 901.192.804-6 Representante Legal: JUAN CARLOS COHEN, con C.C. No. 73.430.792.	"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SIETE (7) MESES, o hasta el 31 de diciembre de 2018	\$3.609.974.488,00.

3). RESOLUCIONES No. 020 DEL 21 DE JUNIO DE 2018, CONTRATOS NOS. SI-C-2327-2018 Y CMA-SI-2335-2018:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
Obra SI-C-2327-2018 Suscrito el 05 de Junio de 2018	CONSORCIO BATALLON 2018 Representante Legal: ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA, con C.C. No. 73. 009.714	"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES MILITARES PARA EL BATALLÓN DE SELVA No. 48 PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	OCHO (8) MESES	\$1.443.939.988,00.
INTERVENTORÍA CMA-SI-2335-2018 Suscrito el 12 de Junio de 2018	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. Representante Legal: FREDDY ALEJANDRO COVILLA MARTÍNEZ, con C.C. N° 73.199.027	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES MILITARES PARA EL BATALLÓN DE SELVA No. 48 PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	OCHO (8) MESES	\$100.631.160,00. IVA Incluido FORMA DE PAGO: CLAUSULA QUINTA

4). RESOLUCIONES No. 08 DEL 23 DE ABRIL DE 2018, CONTRATOS NOS. SI-C-002-2018 Y CMA-SI-2314-2018:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
OBRA SI-C-002-2018 Suscrito el 02 ENERO 2018	CONSORCIO VIAL DE LOS MONTES DE MARÍA Representante Legal: DECAR GABRIEL SOLANO SOLANO, C.C. N° 84.005.730.	"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA PUNTA DE PLANCHA (TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA) CARACOLICITO - RAIZAL - SANTA LUCIA - BAJO GRANDE - EL HOBO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	DOCE (12) MESES	\$ 42.818.802.573,29.
INTERVENTORÍA CMA-SI-2314-2018 Suscrito el 06 ABRIL 2018	CONSORCIO INTER VIAL BOLÍVAR 2018 Representante Legal: KATHIANA YAJITZA ESCUDERO CALERO, C.C. N° 40.937.510.	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA PUNTA DE PLANCHA (TRANSVERSAL MONTES DE MARÍA) CARACOLICITO - RAIZAL - SANTA LUCIA - BAJO GRANDE - EL HOBO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, L = 12.16 KM."	DOCE (12) MESES	\$2.927.930.577,02 IVA Incluido

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019
(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se reasignan las funciones de Supervisión en el Profesional Especializado, Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, para los Contratos Nos.: 1). SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018; 2) SI-C-2360-2018; 3). SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018; 4). SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018; 5). SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017; 6). SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015; y 7). SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

- 5). RESOLUCIONES No. 024 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CONTRATOS NOS. SI-C-1874-2017 Y CMA-SI-1875-2017:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
OBRA SI-C-1874-2017 SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2017	UNIÓN TEMPORAL VIAL C&C 004.	"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA – ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA – ARJONA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	DOCE (12) MESES	\$31.412.135.140,18 PAGOS POR ACTAS PARCIALES – CLÁUSULA CUARTA
INTERVENTORÍA CMA-SI-1875-2017 SUSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2017	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAÑ 07-01	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA – ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA Y ARJONA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	DOCE (12) MESES	\$1.780.231.629,24 IVA Incluido CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- 6) RESOLUCIONES No. 017 DEL 18 DE MAYO DE 2017, CONTRATOS NOS. SI-C-2920-2015 Y SI-I-2929-2015:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
OBRA SI-C-2920-2015	UNIÓN TEMPORAL PALACIO CARTAGENA	"LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LAS ARTESANÍAS DE BOLÍVAR Y EL CARIBE – FASE 2"	CATORCE (14) MESES	\$32.577.914.948,13
INTERVENTORÍA SI-I-2929-2015	CONSORCIO INTERCABILDO	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL PALACIO DE LA PROCLAMACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LAS ARTESANÍAS DE BOLÍVAR Y EL CARIBE – FASE 2"	CATORCE (14) MESES	\$2.293.014.510,73

- 7). RESOLUCIONES No. 004 DEL 29 DE ENERO DE 2016, CONTRATOS NOS. SI-C-2933-2015 Y SI-I-2931- 2015:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
SI-C-2933-2015 30 DIC 2015	UNIÓN TEMPORAL CDI' BOLÍVAR GANADOR UT Representado Legalmente por JOSÉ DANIEL MEZA OLMOS,	"CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – TERCER (3) GRUPO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE SEIS (6) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	OCHO (08) MESES	\$12.472.450.839,47 Anticipo 50%

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2019
(19 DE FEBRERO DE 2019)

"Por medio de la cual se **reasignan las funciones de Supervisión** en el Profesional Especializado, Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ**, para los **Contratos Nos.:** 1) **SI-C-2349-2018 y CMA-SI-2351-2018**; 2) **SI-C-2360-2018**; 3) **SI-C-2327-2018 y CMA-SI-2335-2018**; 4) **SI-C-002-2018 y CMA-SI-2314-2018**; 5) **SI-C-1874-2017 y CMA-SI-1875-2017**; 6) **SI-C-2920-2015 y SI-I-2929-2015**; y 7) **SI-C-2933-2015 y SI-I-2931-2015**; en consecuencia, se modifica para efecto de los contratos señalados, la Resolución No. 027 del 04 de septiembre de 2018, que reasignó las funciones de supervisión en el Director de Construcción, Interventoría y Supervisión - Arquitecto **JAVIER AYOLA AYOLA**, en atención al Decreto No. 357 del 27 de agosto de 2018"

	con la C.C. 84.094.821 exp. Riohacha	SAN PABLO SIMTI CANTAGALLO MORALES RIO VIEJO SANTA ROSA DEL SUR		
SI-I-2931-2015 30 DIC 2015	CONSORCIO INTERCDI-BOLÍVAR Representado Legalmente por MARÍA NELA ESPINOSA VEGA, con C.C. No. 1.064.986.101 exp. Cerete (Córdoba)	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – TERCER (3) GRUPO: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE SEIS (6) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	OCHO (08) MESES	\$924.568.720,00 Anticipo 40%

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Supervisor saliente **Arq. Javier Enrique Ayola Ayola**, entregar al Supervisor inicial **Ing. Antonio De La Barrera Muñiz**, Informe detallado de la ejecución de cada uno de los proyectos contratados, hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, atendiendo lo expuesto, al Arquitecto **JAVIER AYOLA AYOLA**, y al Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ**, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

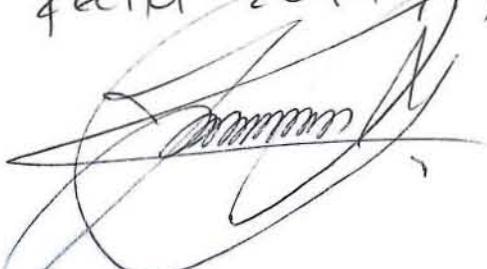
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a cada uno de los profesionales antes mencionados; haciendo parte de todos y cada uno de los expedientes de los Contratos señalados.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2018.


DULIS ALBERTO CARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. ZAIDA VERGARA GÓMEZ, Abogada P. E. Secretaría de Infraestructura Departamental.

Paibi 20 feb 19


Reab. m's barren Feb 20/2015